



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 11001-33-35-012-2020-00088-00
ACCIONANTE: MARTHA EUGENIA MORALES CHICA COMO AGENTE OFICIOSA DE MARTHA LUCIA CHICA RINCON Y WILLIAM ARTURO MORALES.
ACCIONADA: PRESIDENCIA D LA REPUBLICA – CONSULADO DE COLOMBIA EN QUITO- CONSULADO DE COLOMBIA EN GUAYAQUIL-DISTRITO ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA-DEFENSORIA DEL PUEBLO-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA- UNIDAD ADMINISTRATIVO ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL Y AVIANCA S.A. COLOMBIA.

Bogotá D.C., 29 de abril de 2020.

OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección “C” en providencia de fecha veintiocho (28) de abril del presente año.

En consecuencia, se admite la acción de tutela instaurada por MARTHA EUGENIA MORALES CHICA como agente oficiosa de sus señores padres MARTHA LUCIA CHICA RINCON y WILLIAM ARTURO MORALES MENDOZA en contra del Consulado de Colombia en Quito, Consulado de Colombia en Guayaquil, Presidencia de la Republica de Colombia, Distrito Capital- Alcaldía Mayor de Bogotá, Defensoría del Pueblo, Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y Avianca S.A. Colombia, por presunta vulneración de sus derechos a la locomoción, la salud, la vida, mínimo vital y la igualdad.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: NOTIFICAR, a través de correo electrónico conforme a lo expuesto en la parte motiva, la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

1. Al Presidente de la República de Colombia.
2. Al Consulado de Colombia en Quito.
3. Al Consulado de Colombia en Guayaquil
4. Al Distrito Capital- Alcaldía Mayor de Bogotá.
5. A la Defensoría del Pueblo.
6. A la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia.
7. A la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil
8. A la Aerolínea Avianca S.A. Colombia.
9. A la actora Martha Eugenia Morales Chica.

SEGUNDO: REQUERIR Y CORRER TRASLADO al Presidente de la República de Colombia, el Consulado de Colombia en Quito, Consulado de Colombia en Guayaquil, Presidencia de la Republica de Colombia, Distrito Capital- Alcaldía Mayor de Bogotá, Defensoría del Pueblo, Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y Avianca S.A., para que en el término de **dos (02) días** se pronuncie sobre la medida provisional solicitada por el accionante.

TERCERO: CONCEDER a las entidades accionadas el término de **dos (02) días** para contestar la tutela, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: REQUERIR a las entidades accionadas para que, dentro del término de contestación de la presente acción informen al despacho lo siguiente:

- Las condiciones, requisitos y procedimientos para la autorización y orden de vuelo humanitario de repatriación de colombianos residentes en el exterior.
- Las garantías que con ocasión de la emergencia sanitaria producto del COVID-19 se ofrecen a los ciudadanos colombianos en Ecuador, a efectos de salvaguardar sus derechos fundamentales. En relación con apoyo económico y la prestación de servicios de salud.

QUINTO: La notificación de esta providencia y demás trámites de la acción se hará mediante el uso de herramientas institucionales tecnológicas. Esta medida es acorde con lo dispuesto en la Circular No. C004 de 24 de marzo de 2020 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

AAA